
**RESOLUCIÓN No 098
(06/06/2025)**

"Por medio de la cual se actualiza el Comité de Farmacia, Terapéutica y Farmacovigilancia de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama",

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social, a través de la Resolución 1403 de 2007, Capítulo II parágrafo 4, creó los Comités de Farmacia y Terapéutica, el cual establece poner en funcionamiento el Comité de Farmacia y Terapéutica, entendiéndose como tal el grupo de carácter permanente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud que brinda asesoría en el ámbito de sus funciones.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social, a través del Decreto 4725 de 2005, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

Que mediante Resolución 105 de 1999, el Hospital Regional de Duitama, aprobó la creación y funcionamiento de los diferentes comités asesores de la institución, dentro de los cuales se encuentra el Comité de Farmacia y terapéutica, reglamentando su naturaleza, composición y funciones.

Que la Resolución 019 del 31 de enero del 2022 adopta mapa de procesos institucional como herramienta para la gestión efectiva por procesos, organización de equipos de trabajo y articulación de sistemas de gestión para la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama.

Que la Resolución 5095 de 2018, adopta el "Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia versión 3.1", establece en los estándares 34 AsPL12 contempla las necesidades de cuidados y asesorías farmacológicas por cada paciente y el No 134 GT3 el mejoramiento de la gestión de tecnovigilancia y farmacovigilancia.

Que la Resolución 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, requiere la participación en grupos interdisciplinarios de farmacovigilancia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEROGAR. La Resolución 129 del 04 de noviembre de 2015, por la cual se actualizó el Comité de Farmacia y Terapéutica para la ESE Hospital Regional de Duitama.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El objeto de la presente resolución es actualizar la conformación, y vigencia de la misma, la cual tendrá por objeto Asesorar, establecer, asegurar y mejorar la gestión segura en el uso de medicamentos y dispositivos médicos.

ARTICULO TERCERO. AMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución aplica a los funcionarios, colaboradores, personal en misión y en formación de la institución.

ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN. El comité de Farmacia, Terapéutica y Farmacovigilancia, estará conformado por:

- Gerente, quien lo presidirá.
- Subgerente Científico (a)
- Subgerente Administrativo (a)
- Líder Servicio Farmacéutico (Secretario)
- Líder Enfermería
- Líder Atención Quirúrgica
- Líder Atención Inmediata
- Líder de Hospitalización
- Líder Unidades Básicas de Atención
- Coordinador(a) de la UCI Adultos (Cuidado Crítico)
- Coordinador(a) de la UCI Neonatal (Cuidado Crítico)
- Líder Seguridad Del Paciente
- Líder de Urgencias
- Líder de Gestión de la Calidad
- Coordinador Control Interno
- Líder Rehabilitación
- Líder De Gestión en Salud Pública y Gestión de la Relación Docencia Servicio.

PARAGRAFO PRIMERO: Invitación a reuniones: El comité podrá tener invitados especiales en las reuniones que sean requeridos según el tema a tratar, con el fin de fortalecer su labor técnica y operativa cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.

PARAGRAFO SEGUNDO: Periodicidad de reuniones: El comité se reunirá una vez al mes y extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo requieran.

PARAGRAFO TERCERO: Secretaría Técnica: El comité de farmacia Terapéutica y Farmacovigilancia tendrá una secretaría técnica a cargo del líder del servicio farmacéutico del Hospital (Químico Farmacéutico (a)), quién se encargará de realizar las actas respectivas, llevar los listados de asistencia, realizar seguimiento mensual a los compromisos adquiridos, cargar las tareas en plataforma almera, realizar





seguimiento, cerrar compromisos terminados y a la permanente actualización documental bajo la normatividad vigente aplicable.

Quién de acuerdo a la programación anual deberá citar a los miembros del comité a las reuniones y prepara los temas requeridos para llevar a cabo en dicho comité.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Farmacia, Terapéutica y Farmacovigilancia deberá desarrollar como mínimo, las siguientes funciones:

- a. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos de la ESE en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
- b. Socializar y analizar las actividades establecidas por el programa institucional de farmacovigilancia.
- c. Actualizar y realizar seguimiento al programa institucional de farmacovigilancia.
- d. Gestionar los eventos adversos relacionados con el programa institucional de farmacovigilancia.
- e. Socializar las alertas sanitarias y reacciones adversas con medicamentos.
- f. Establecer actividades de mejora que promuevan el uso seguro de medicamentos en todos los niveles de la cadena del medicamento
- g. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos al Listado Básico Institucional.
- h. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes.
- i. Coordinar con el Comité de Infecciones, Comité de Programa de Optimización de Antimicrobianos (PROA), Comité de Tecnovigilancia y Comité de Seguridad del Paciente del Hospital, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos institucionales, los problemas relacionados con medicamentos, los incidentes/eventos asociados al uso de dispositivos médicos y la eficiencia, eficacia y efectividad de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales, principalmente la relacionada con el uso de antimicrobianos.

ARTICULO SEXTO: NATURALEZA DEL COMITÉ: El Comité de Farmacia, Terapéutica y Farmacovigilancia tiene una naturaleza asesora, por lo anterior, para que tenga validez sus decisiones deben ser aprobadas por el gerente o quién haga sus veces en el Hospital.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

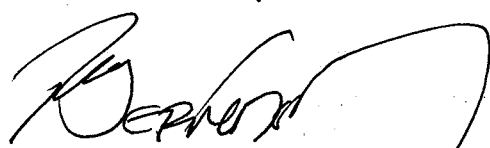


Dada en Duitama a los seis (06) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



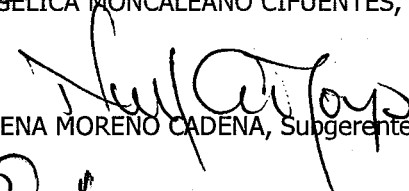
JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ
Gerente



Proyectó: RAFAEL EDGARDO BERMÚDEZ BASTOS, Líder Servicio Farmacéutico



Revisó: MARIA ANGELICA MONCALEANO CIFUENTES, Subgerente Científica



NIDIA CADENA MORENO CADENA, Subgerente Administrativa



IRIS ADRIANA MOJICA CARVAJAL, Líder Gestión de Calidad y Acreditación

